
GACETA DE LA REGENCIA

DE LAS ESPAÑAS

DEL JUEVES 27 DE AGOSTO DE 1812.

GRAN-BRETAÑA.

Londres 5 de agosto.

Los periódicos ingleses han publicado los siguientes documentos relativos á las primeras operaciones del ejército ruso.

Proclama del emperador de Rusia.

„Las tropas francesas han pasado los límites de nuestro imperio. Este ataque pérfido es la recompensa de la religiosidad con que he observado la alianza. Para conservar la paz, he apurado todos los recursos que podían ser compatibles con el honor de mi trono y con los intereses de mi pueblo. Todos mis esfuerzos han sido infructuosos. El emperador Napoleon ha jurado la ruina de la Rusia, y todas las proposiciones mas moderadas que le hice han quedado sin respuesta. Esta súbita sorpresa patentiza de una manera nada equívoca, la falsedad de las promesas que habia ratificado últimamente. No me resta otro recurso que el de las armas, echando mano de todos los medios que me ha confiado la providencia para oponer la fuerza á la fuerza. Tengo una entera confianza en el celo de mi pueblo, y en el valor de mis tropas. Estoy cierto de que mis vasallos amenazados en el seno de sus familias se defenderán con la energía y valor nacional. La providencia coronará de felices sucesos nuestra justa causa. La defensa de nuestra patria, y la conservación de nuestra independencia y del honor nacional, son los motivos que me han obligado á empuñar la espada, y no la envainaré mientras hubiere un solo enemigo que pise el territorio de mi imperio. — *Alexandro.*”

Primer boletín del ejército ruso.

Cuartel general 17 (29) de junio de 1812. — „Durante el mes de febrero pasaron las tropas francesas el Elba y el Oder, dirigiéndose al Vístula; y desde entonces la guerra se juzgó inevitable. S. M., ansioso siempre de la paz, tomó las medidas que dictaban la prudencia y la circunspección, y con esta mira se situaron tropas, pero sin la menor muestra de hostilidad. Adoptóse este plan, porque la experiencia de la guerra anterior habia demostrado que el sistema defensivo es preferible al ofensivo. A fines de abril se concentraron

las tropas francesas : sin embargo , las operaciones hostiles no dieron principio hasta 12 de junio ; prueba clara del efecto que las medidas que se habian tomado produxeron en el enemigo.

„Casi al mismo tiempo pasaron el Niemen por Jurburg , Kowno , Olita y Merecy , los mariscales Ney , Oudinot , Macdonald , el príncipe Poniatowsky y las guardias. Luego que lo supo S. M. mandó concentrar sus tropas. El punto en que debian reunirse estaba algo distante de las fronteras : todos los cuerpos avanzados se replegaron á ocupar los puestos que se les señalaron ; y verificado este movimiento quedó el ejército en las posiciones siguientes : el cuerpo del conde Wittgenstein en las inmediaciones de Wilkomir : el del general Baggohufwidt sobre Schiwick , entre Wilna y Wilkomir : los de los generales Tutschow y Schewaloff , cerca de Wilna : la reserva , compuesta de mi guardia imperial , sobre Skwentzen : el ejército del mando del príncipe Bragatión se halla en marcha de Sieriewte Wilkaika ; y el de observacion , mandado por el general Tormassoff , en Lutzk. Todos estos movimientos eran indispensables , á fin de evitar una accion general hasta que el príncipe Bragatión se aproximase , y á consecuencia se ha abandonado por ahora á Wilna.

„Las operaciones han dado principio por este movimiento , que ha durado 5 dias , sin que haya sido atacado ninguno de nuestros cuerpos. Así la abertura de esta campaña no ha producido ninguno de aquellos sucesos que caracterizaban otras en que el emperador Napoleon se ha hallado. Solo ha habido algunas escaramuzas en que se han distinguido los cosacos.”

Segundo boletín del ejército ruso.

Cuartel general , junio 19 (julio 1.º) — „Parece que el ejército francés se ha dividido en dos cuerpos ; siguiendo el uno nuestros movimientos , y dirigiéndose el otro á flanquear nuestra derecha. — El primer cuerpo de nuestro ejército sigue en marcha con arreglo al plan adoptado , y se le han incorporado ya varias divisiones. El enemigo ha atacado diversos puntos para hacer reconocimientos , y siempre ha sido rechazado con pérdida. En una de estas escaramuzas el conde Delow Denizen , general ayudante de S. M. I. , hizo varios prisioneros , entre los que se halla el conde Octavio Segur.

„El 18 , el cuerpo del conde Wittgenstein estaba entre Wilkomie y Holtmeny : los que estan á cargo de los generales Tutschow y el conde Schewaloff , se van aproximando á Swenzenny : el del general Dechlerow se halla en marcha de Ochmany á Swenzenny : el general Platow salió de Bralesteck con direccion á Wilcka ; y el príncipe Bragatión continúa aproximándose al primer cuerpo.”

ESPAÑA.

Cogolludo 8 de julio.

La benemérita , aunque desgraciada provincia de Guadalajara , acaba de sufrir en la parte norte que confina con el Aragon , una de las incursiones mas devastadoras que se han visto : 5 á 6000 hom-

bres feroces y crueles donde no hallan resistencia, pero cobardes á la frente del militar armado, mandados por los generales Paris y Polombini, han introducido la desolacion y el terror por espacio de 9 dias, en todos los pueblos que se hallan situados en el tránsito, desde los confines con el Aragon, y en los circunvecinos desde las inmediaciones del Tajo hasta el otro lado del Nares. El poco grano y harina que el honrado habitante conservaba para el sustento de su familia y la recoleccion de sus frutos, las cortas piaras de ganado lanar y cabrio que reservaba para reponer las innumerables cabezas de esta especie que ántes poseia, y que esta guerra destructora le habia hecho perder las vacas, y mulas de su labor, que miraba como el único apoyo de su subsistencia, los sembrados que le ofrecian la recompensa de sus trabajos y fatigas, y que estaban ya para enxugar las lágrimas que le hacia derramar la atombrosa carestia y escasez de este año calamitoso, han sido el objeto de la rapiña de esas águilas ominosas que el tirano de la Europa traxo á nuestro suelo en señal de una felicidad desconocida. Esta devastacion ha llenado de luto y desconsuelo á innumerables familias, y pueblos enteros han quedado sumergidos en la mayor indigencia; sin embargo aun seria tolerable esta desgracia si hubieran podido todos conservarlo mas precioso, que es la vida; y si estos canibes de la Europa no hubieran sellado su infame expedicion, aspiando este suelo, que no debian pisar sus pies inmundos, con la sangre preciosa del ciudadano desarmado: pero estos monstruos de la humanidad por una bárbara complacencia de ver correr la sangre de sus hermanos, y sin mas delito que los que su fiera aparentaba, han dado la muerte al alcalde de Velilla, al párroco jubilado de Jubera, y hasta otros 8 infelices que encontraron retirados en los montes. Salian frecuentemente en pequeñas porciones á distancia de 3 y 4 leguas del punto de apoyo, y extendiéndose por los campos y montañas, arrebatában cuanto encontraban, conduciéndolo al cuartel general afanos y gloriosos, como si fuera el fruto de una victoria: mas cuando una resistencia, aunque débil y corta, les salia al encuentro, entonces huían cobardes, y manifestaban bien que su profesion no es la de militares valientes, sino la de saltadores viles é infames: 16 hombres solos, que casualmente se hallaban con 2 oficiales del batallon de Guadalupe, á unas 2 leguas del occidente de Sigüenza, escarmentaron á una partida de franceses, matando uno, haciendo 13 prisioneros, y disipando los restantes; y entre Pelegrina y Torremocha, pueblos situados á poco mas de una legua al medio dia de dicha ciudad, murieron 5, y cayeron 2 prisioneros á manos de 2 militares que intrépidos se avanzaron á 9, que se dirigian al último pueblo con el ánimo de saciar su codicia; y no satisfecho el uno de ellos con esta accion verdaderamente heroica, se llegó al pueblo de Pelegrina, y sufriendo dos descargas que le hicieron los que se hallaban en él, y teniendo que abandonar su caballo por la aspereza del terreno, entró armado con la carabina, é hizo que abandonasen la poblacion y la presa los 50 franceses que en él habia. Con gusto nombraríamos

á este esforzado patriota, si no nos detuviese la consideracion de los riesgos que á él y su familia le amenazan; pero algun dia lo sabrá el público; y en el ínterin se dará parte al supremo Gobierno para que tenga noticia de tan distinguida accion.

Lugo 6 de agosto.

Un sugeto fidedigno ha comunicado desde las inmediaciones del Ebro, con relacion á cartas de Francia, al estado mayor de este ejército la noticia de que el ejército enemigo de Polonia habia sido completamente derrotado por el ruso, habiéndose visto obligado á retirarse de resultas de este suceso. Aseguran la corteza de la noticia, y ofrecen detalles, que se comunicarán al público en los términos que se reciban.

Cádiz 26 de agosto.

Los rápidos progresos del ejército aliado á las órdenes del duque de Ciudad Rodrigo, que han libertado de la bárbara opresion del enemigo las provincias del norte y centro de la península, han sido tan decisivos que han hecho sentir su influxo á 100 leguas de distancia del punto de sus operaciones, y obligado á Soult á abandonar los puntos que ocupaba enfrente de esta plaza. En efecto, en la madrugada de ayer quedaron casi todos desocupados, abandonando en ellos el enemigo, por falta de acémilas ó de tiempo, un gran número de cañones de todos calibres, é inmensos repuestos de municiones y otros efectos: y dos años y medio de inmensos trabajos, emprendidos para hacer inconquistable esta posicion, la devastacion de una de las provincias mas fértiles de España, y la confianza que siempre manifestó Soult de no abandonarla, no han servido sino para hacer mas vergonzosa su fuga, y grangearle el odio y la exécracion de sus habitantes. Los vecinos de esta plaza, que desde el 6 de febrero de 1810, por primera vez respondieron á las intimaciones del enemigo que no reconocerian á otro monarca que á FERNANDO VII, han logrado por fin ver realizados sus votos, sin que los proyectiles con que intentó Soult llevar los efectos de su espíritu destructor adonde no podia llegar su dominacion, hayan hecho otra cosa durante todo este tiempo que afirmarlos mas en su propósito.

Luego que se recibió aquí esta plausible noticia, mandó la Regencia de las Españas que un repique general de campanas en todas las iglesias anunciase el regocijo universal de los habitantes, y no estando todavía enteramente evacuado de enemigos el Puerto de Sta. María, se difirió para el dia siguiente, en que ya lo estaria, como se verificó ayer tarde, el que se cantase un solemne *Te Deum* en accion de gracias al Altísimo. El pueblo que vió por fin verificadas las esperanzas en que siempre habia vivido de que el enemigo tendria que desistir del loco proyecto que habia concebido de apoderarse de esta plaza, manifestó de todos los modos posibles la alegría de que se hallaba poseido, iluminando voluntariamente por las noches sus casas, expresando los sentimientos del mas acendrado patriotismo.

A las 11 de la mañana, los diputados de las Cortes, la Regencia del reyno, y el cuerpo diplomático se trasladaron á la iglesia del Cármen, en donde ofició el Excmo. Sr. cardenal Borbon, concurriendo con repetidas salvas la plaza á hacer mas solemne este acto.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del ministerio de hacienda.

Con fecha de hoy me dice el señor secretario del despacho de gracia y justicia lo siguiente:

La Regencia del reyno se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

„D. FERNANDO VII, por la gracia de Dios y por la constitucion de la monarquía española, rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del reyno, nombrada por las Cortes generales y extraordinarias, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente: —

Aunque las Cortes generales y extraordinarias estan bien persuadidas de que el pronto establecimiento y observancia de cuanto se previene en la Constitucion política de la monarquía, en los decretos de las mismas y en las leyes no derogadas, son el único medio de asegurar la recta administracion y gobierno de las provincias que vayan quedando libres de la opresion enemiga, no pueden menos de considerar, al paso que recomiendan á la Regencia del reyno su mas activa execucion, que para este mismo objeto conviene tomar previamente algunas medidas, que facilitando desde luego el despacho de los negocios del estado en cada una de ellas, afiancen la buena eleccion de las personas que hayan de manejarlos. A este fin, y al de inspirar á los mismos pueblos la justa confianza que deben tener en las autoridades y empleados públicos nombrados para su gobierno, han venido en decretar lo siguiente:

1.º La Regencia del reyno podrá autorizar, si lo estima necesario, á los intendentes y gefes de las provincias, en los términos que crea mas á propósito, para que nombren con calidad de interinos los empleados precisos é indispensables para la administracion y recaudacion de rentas y bienes nacionales de los pueblos que vayan quedando libres de enemigos, dando parte inmediatamente al Gobierno, al que remitirán sin dilacion los intendentes un estado puntual y exácto de las propias rentas y bienes nacionales de cada pueblo.

2.º La audiencia de cada provincia que vaya quedando libre, se restituirá á ella, y si no pudiese residir en la capital, fixará interinamente su residencia con aprobacion del Gobierno en el pueblo que sea mas á propósito.

3.º Cesarán inmediatamente en el ejercicio de sus funciones todos los empleados que haya nombrado el gobierno intruso, ó los pueblos de su órden, observándose lo mismo con todos aquellos que hayan obtenido del propio gobierno encargo ó destino, cualquiera que sea su denominacion y clase.

4.º Cesarán igualmente en el ejercicio de sus funciones todos y

cualesquiera de los que van referidos en el artículo antecedente, si han servido al gobierno intruso, aunque no hayan sido nombrados por él, comprendiéndose tambien en esta disposicion los jueces, los empleados en rentas, y los que sirven empleos políticos ó militares.

5.º Siendo nulos todos los nombramientos hechos por el gobierno intruso para los beneficios y prebendas eclesiásticas, de cualquiera clase que sean, cesarán inmediatamente en sus funciones los que las obtengan, debiendo entrar en el erario público las rentas que hayan cobrado para darles el destino correspondiente, segun lo determina- do por los decretos de las Córtes.

6.º Igualmente cesarán en el ejercicio de sus funciones todos los jueces eclesiásticos, avisándose previamente á los R.R. obispos, ó á quien pertenezca, para que puedan nombrar otros en su lugar, hasta que aquellos hagan la competente justificacion, y purifiquen su conducta.

7.º Mas si constare al Gobierno el patriotismo de algunos de estos jueces ó provisorios eclesiásticos, mereciendo la confianza del mismo Gobierno, podrán continuar en el ejercicio de sus funciones.

8.º Si algunos párrocos hubiesen cooperado, favorecido ó auxiliado el partido de los enemigos, se prevendrá á los R.R. obispos que los suspendan de sus funciones, nombrándoles vicarios ó tenientes que exerzan el ministerio pastoral, y eligiendo para aquel cargo eclesiásticos de probidad notoria, y cuya conducta no haya sido sospechosa.

9.º Por último, si hubiese algun prelado eclesiástico, de cualquiera clase y dignidad que sea, que se haya hecho sospechoso al Gobierno por su conducta con los enemigos, le hará entender la Regencia del reyno que se abstenga de exercer las funciones de su ministerio hasta que se purifique, nombrando el mismo prelado la persona ó personas que hayan de gobernar en su lugar, y dando cuenta al Gobierno, para que vea si estas merecen su confianza. Lo tendrá entendido la Regencia del reyno para su inteligencia, y que lo haga llevar á efecto, cumplir y executar. — *Felipe Vazquez*, presidente. — *Manuel de Llano*, diputado secretario. — *Juan Nicasio Gállego*, diputado secretario. — Dado en Cádiz á 11 de agosto de 1812. — A la Regencia del reyno."

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y executar el presente decreto en todas sus partes. — Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. — *El duque del Infantado*, presidente. — *Joaquin de Mosquera y Figueroa*. — *Juan Villavicencio*. — *Ignacio Rodriguez de Rivas*. — *El conde del Abisbal*. — En Cádiz á 12 de agosto de 1812. — A D. Antonio Cano Manuel.

En consecuencia de lo prevenido en el citado decreto, se ha servido S. A. autorizar al intendente respectivo de cada provincia para los efectos que indica el artículo 1.º y demas que comprende

el referido decreto; cuidando de observar y hacer observar en la parte que le corresponda la Constitucion política de la monarquía, los soberanos decretos de las Córtes generales y extraordinarias, y las órdenes expedidas por S. A.: de restablecer inmediatamente el orden y sistema de cuenta y razon, administracion, pago de derechos y contribuciones que se observaba ántes de la ocupacion del territorio por los enemigos en quanto no se oponga á lo mandado posteriormente por S. M. y A.: de poner en execucion, sin pérdida de tiempo, todas las disposiciones de las mismas autoridades, y especialmente las relativas al pago de los impuestos y contribuciones ordinarias y extraordinarias, á confiscos, secuestres, préstamo forzoso de los metales preciosos de particulares, y demás arbitrios adoptados para sostener la guerra, por la necesidad que hay de reunir los fondos que imperiosamente reclaman las necesidades de la patria, y la subsistencia de los exércitos: de retirar á los pueblos mas seguros y menos expuestos á la invasion los caudales correspondientes á la hacienda, todos los efectos estancados, municiones y mas objetos que pertenezcan á aquella; y de hacer todo lo demás que su celo y conocimientos le sugieran para el bien del estado y aumento de los fondos públicos; siempre que sea conforme á lo establecido en la Constitucion política de la monarquía, y en los decretos soberanos, y á lo mandado por órdenes é instrucciones.

Por el ministerio de gracia y justicia se ha comunicado la orden siguiente á D. Antonio Igaacio Cortavarria.

Deseando la Regencia del rayno que en la capital de la monarquía española se conserve el orden en la parte política y gubernativa, conforme á lo resuelto por las Córtes generales y extraordinarias en su soberano decreto de 11 de este mes, se ha servido nombrar intrinamente á V. I. gefe político, en comision, de Madrid y su provincia, para que pasando inmediatamente á ella, y fixando su residencia en la capital, luego que se halle libre, haga que quanto ántes se publique la constitucion política de la monarquía, y se ponga en execucion lo mandado en el decreto citado, en los que igualmente expidió S. M. con fecha de 23 de mayo de este año, convocando á Córtes ordinarias para el próximo de 1813, y á fin de formar las diputaciones provinciales y ayuntamientos con arreglo á la constitucion, y lo dispuesto en la orden circular de las mismas Córtes de 22 de julio próximo, sobre la eleccion de diputados propietarios para las actuales en las provincias que no los tengan, ó que les falte alguno, por haber estado ocupadas.

Pero como en el interin que esto se verifica, se necesita que haya personas autorizadas, que provisionalmente desempeñen las atribuciones, que hasta aquí han sido propias de los cuerpos municipales, para atender á los ramos importantísimos de abastos, suministros de víveres á las tropas, alojamientos y otros, procederá V. I. al nombramiento de sujetos, que á su instruccion, actividad y probidad reúnan la opinion del mas decidido patriotismo, sin omitir la elec-

cion de hombres buenos, que en los respectivos barrios en que estaba dividido Madrid, exerzan las funciones que ántes corrían á cargo de los alcaldes de barrio, con arreglo á las instrucciones que tenían para su gobierno, dependiendo de las inmediatas órdenes de V. I. para ejecutarlas y auxiliar sus operaciones.

Atendiendo igualmente S. A., á que no es menos importante el que haya jueces que administren en la corte la justicia civil y criminalmente, hasta que se verifique lo dispuesto en la constitucion sobre el particular; ha resuelto tambien que V. I. le proponga 6 sugetos en quienes concurren las cualidades mas recomendables unidas á la de gozar del concepto público, para que de ellos pueda elegir dos que exerzan la jurisdiccion en primera instancia. De órden de la Regencia del reyno lo comunicó á V. I. para su inteligencia y cumplimiento.

La Regencia del reyno se ha servido nombrar gefe político interino del reyno de Sevilla á D. Manuel Fernando Ruiz del Bargo, ministro del tribunal especial de guerra y marina, y para igual destino en el reyno de Córdoba á D. José Bustillo, ministro de la audiencia de Sevilla. Y no queriendo S. A. retardar á los pueblos del reyno de Sevilla inmediatos á esta ciudad, los beneficios de la constitucion y de la libertad civil en estos dias de gloria en que ha espirado para ellos la odiosa dominacion francesa; y deseando al mismo tiempo darles una prueba de la solicitud con que atiende á remediar los males que han padecido, á conservar en ellos el órden público, y á asegurar su bien y prosperidad para lo venidero; se ha servido nombrar á D. Lorenzo Luis de Robles, D. Ramon María de Lleopart, D. Antonio José Galindo, D. Tomas Pelegrin, D. Estanislao Fita, D. José Manuel de los Senderos y D. Manuel Antonio Rodrigo por jueces de primera instancia interinos de Xerez, Puerto de Sta. María, Medina, Sanlucar, Puerto Real, Rota y Chisclana, para que pasando inmediatamente á sus destinos, administren justicia civil y criminalmente, hagan publicar sin dilacion alguna la constitucion de la monarquía, y pongan en execucion los demas soberanos decretos, relativos á ayuntamientos, nombrando en el interin sugetos de probidad y buena opinion en los pueblos para que desempeñen las atribuciones de los cuerpos municipales que deben cesar, como igualmente todas las autoridades y empleados en la parte política, conforme al decreto de las Córtes generales extraordinarias de 11 de este mes.

De acuerdo del consejo de estado se admiten memoriales por término de 8 dias contados desde el de la fecha, para las plazas de la audiencia que se va á establecer en Madrid, compuesta de un regente, 9 ministros y 2 fiscales.